

CIRCULAR 013

Tunja, 9 febrero 2017

PARA RECTORES (AS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. ALCALDES MUNICIPALES, OPERADORES, INTERVENTORES Y SUPERVISORES DEL PLAN ALIMENTARIO ESCOLAR; COMUNIDADES EDUCATIVAS.

Asunto: Precisiones para el funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar en las Instituciones Educativas del departamento de Boyacá. Vigencia 2017.

De conformidad con los lineamientos técnicos y administrativos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional, establecidos mediante resolución 16432 del 2015 y Decreto 1852 de septiembre de 2015, se hacen las siguientes precisiones:

1. La I.E. continuará con el funcionamiento del CAE, el cual debe ser actualizado anualmente y está conformado por: rector, tres padres o madres de familia, personero estudiantil o su suplente, dos niños o niñas beneficiarios del programa, responsable del tema de alimentación escolar en la Institución, extendiendo invitación a otras personas que pueden contribuir en un momento dado en el buen funcionamiento del programa. Debe establecer el cronograma de trabajo, determinando la inversión de las donaciones dadas por los padres de familia y benefactores, realizando la respectiva rendición de cuentas mínimo 2 veces al año y fijándolas en la cartelera para conocimiento de la comunidad educativa y planteando solución a las situaciones problema que se presenten.
2. Tomar el servicio de alimentación escolar no es obligatorio; los estudiantes que deseen recibirlo deben solicitarlo por escrito y avalado con la firma del padre de familia. No se debe aceptar que el estudiante utilice el servicio en forma ocasional.
3. Se debe dar cumplimiento estricto a los horarios para el consumo de los complementos alimentarios entregados en cada una de las I.E y sus sedes, de la siguiente manera: complemento jornada mañana- 7:00 am a 9:00 am, complemento jornada tarde 3:00 pm a 4:30 pm, complemento tipo almuerzo- 11:30 am a 1:00 pm. Los cambios de horario deben ser autorizados previamente por el CAE, dejando constancia justificada en el acta correspondiente y dándolo a conocer con anterioridad a toda la comunidad educativa, padres de familia, operador e interventoría y supervisión. Dentro de La organización Institucional se deben establecer los turnos de vigilancia y

acompañamiento pedagógico de los docentes a estas actividades, evitando actos de indisciplina, hechos lamentables y desperdicio de alimentos.

4. Se aclara que las donaciones dadas por los padres de familia al Programa de Alimentación Escolar no se deben fijar como un monto fijo ni establecerse mediante la figura de cobro. Así mismo, en ningún caso los actores del PAE podrán condicionar la entrega de raciones al recibo de donaciones y mucho menos por esta razón negar el derecho al estudiante a ser matriculado.
Es de aclarar que las donaciones entregadas por los padres de familia y otras entidades deben ser usadas exclusivamente para el buen desarrollo del programa de alimentación escolar, teniendo en cuenta que la mala utilización de estos recursos acarrea consecuencias de tipo penal. Se recuerda que el Rector(a), docente o funcionario público esta impedido para manejar estos recursos.
Las donaciones no hacen parte de los convenios y serán invertidas prioritariamente en:
1. Adquisición de elementos de aseo, Adicionalmente a los suministrados por el operador los cuales deben garantizar inocuidad en las unidades de servicio, preparación, almacenamiento, menajes y personal manipulador.
2. adquisición y/o reparación de menajes.
3. mejoramiento de la ración; únicamente se puede ejecutar por intermedio de los operadores.
4. reparación y mantenimiento de unidades aplicativas en la medida que los recursos lo permitan.
5. Las minutas patrón establecidas para los convenios vigentes (primer semestre) serán las mismas del año anterior según resolución 16432, las cuales se encuentran en el link PAE de la pagina web de la Secretaría de Educación. Deben fijarse en la cartelera de alimentación escolar, para conocimiento de la comunidad educativa, junto con los gramajes por ración y total, a fin de exigir su cumplimiento. Se recuerda que los ciclos de menú no pueden modificarse y deben ser cumplidos a cabalidad.
6. Se debe ejercer veeduría y control social del programa de alimentación escolar por los diferentes actores del mismo (padres de familia, manipuladoras, estudiantes, rectores, docentes, entes municipales y departamentales), a fin de dar cumplimiento a la ración contratada en las mejores condiciones de inocuidad y calidad. Los Supervisores departamentales del programa PAE-CREA están autorizados para ejercer control y vigilancia en todos y cada uno de los momentos establecidos para la prestación del servicio. Se debe reportar al Alcalde, supervisor, interventor municipal o autoridad competente las irregularidades que se presenten en la prestación del servicio.
7. Las certificaciones firmadas por los Rectores(as) son los documentos que soportan el pago a los operadores de las raciones realmente suministradas; se recuerda que estas no pueden sobrepasar la matrícula SIMAT del mes anterior y deben coincidir con el número exacto de beneficiarios. Es obligatorio

llevar el registro diario de estudiantes que acceden al servicio de alimentación. Se recuerda mantener actualizado el SIMAT.

8. El restaurante escolar es un beneficio exclusivo para los estudiantes: personas ajenas no deben consumir los alimentos destinados para ellos. Si en razón a que en el sector no se encuentra un establecimiento que ofrezca el servicio de restaurante, el funcionario de la I.E. que lo requiera debe solicitarlo al comité municipal, en donde se fijara el costo que será cancelado al operador quien suministrará el gramaje correspondiente, al igual que el de las manipuladoras, hecho que se registrará en formato diferente al de los estudiantes. Los Rectores(as) son los responsables del cabal cumplimiento a esta indicación. El mal uso de estos recursos se convierte en peculado.
9. La I.E. debe continuar con el desarrollo del Proyecto de formación en valores y estilos de vida saludable, dándole continuidad a las actividades desarrolladas en la semana “CREA” realizada el mes de septiembre del año anterior, con los materiales entregados y archivando las evidencias correspondientes.
- 10 . Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.3.10.4.4, y 5 del Decreto 1852 del 16 de septiembre del 2015.

Nota: Cualquier petición, queja o reclamo puede ser radicada vía internet por medio del siguiente correo institucional de la Secretaría de educación de Boyacá: sac_pqrscorreos@sedboyaca.gov.co, y además nos pueden seguir en Facebook : plan alimentario escolar de Boyacá-CREA.

Firmado en original

ORIGINAL FIRMADO POR
MAURICIO FONSECA ALVAREZ
Secretario de Educación de Boyacá

ORIGINAL FIRMADO POR
LUIS ALEJANDRO LANCHEROS LANCHEROS
Líder Área de Cobertura Educativa

ORIGINAL FIRMADO POR
RAMIRO BARRAGAN ADAME
Gerente del programa

Proyectó Fany Monroy / Melba Daza